



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
RDS/jasy

CERTIFICADO

Servicio de Cultura

**DOÑA MARÍA DEL CARMEN CORDOVEZ FELIPE SECRETARIA TÉCNICA
ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.**

CERTIFICA: Que la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Cultura, D^a María José Castañeda Cruz, en el día de la fecha, ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto, con el número 109/2017, que dice:

“Vista la previsión de subvención directa recogida en los Presupuestos Municipales vigentes para el ejercicio 2017, a favor de la entidad Ateneo de La Laguna, con C.I.F. G-38021796, por importe de 27.500,00 €, y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, ha previsto la asignación en concepto de subvención nominativa por importe de 27.500,00 € a favor del Ateneo de La Laguna con C.I.F G-38021796, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.130.33400.48003.

2.- Por parte de las entidades beneficiarias y en relación a las actividades a subvencionar, tal y como recoge el art. 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, se deberá concretar en una memoria explicativa los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación del proyecto a subvencionar, debiendo presentarse ante el Registro General de Entrada de esta Corporación Local en el plazo de 20 días hábiles a contar desde su recepción.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Lo dispuesto en el art. 15 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de esta Excmo. Corporación, por el cual, el procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal, el contenido de la resolución de inicio contendrá lo siguiente:

- a) Determinación del procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.
- b) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma, y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- c) Beneficiarios y modalidad de ayuda.
- d) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para acceder a la subvención y forma de acreditarlos.

- e) Documentos e información que deben presentar los beneficiarios.
- f) Plazo y lugar de presentación de la documentación.
- g) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y, en su caso, cuantía total máxima de las subvenciones a conceder dentro de los créditos disponibles.
- h) Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.
- i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- j) Plazo de resolución y notificación.
- k) Medio de notificación o publicación.
- l) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.
- m) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, del citado art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, a la documentación que se presente por los beneficiarios les será de aplicación las normas generales establecidas en los números 5, 6,7 ,8 y 9 del art. 11 de la presente Ordenanza.


La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

Por lo expuesto, y a propuesta de esta Concejala Teniente de Alcalde de Cultura y de conformidad con lo informado por el Servicio de Cultura con fecha 29 de marzo de 2017, en virtud de las competencias que se relacionan en el artículo 124.4 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y el art. 7.2 del Reglamento Orgánico y el apartado segundo, letra f) del Decreto de Alcaldía 1102/2015 de 10 de julio, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar de oficio procedimiento de concesión de subvención directa al Ateneo de La Laguna con C.I.F G-38021796 para el proyecto cultural que contenga actividades de interés público, social, económico o humanitario, por importe máximo de 27.500 €. Esta subvención, que será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que no se supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad subvencionada, se imputará a la aplicación presupuestaria 2017.130.33400.48003.

Este procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, se señala lo siguiente:

- a) **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: DIRECTO.**
- b) **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: PROYECTO CULTURAL 2017.**
- c) **BENEFICIARIO: ATENEO DE LA LAGUNA.**
- d) **REQUISITOS: ASOCIACIÓN/ENTIDAD CULTURAL SIN ANIMO DE LUCRO. FORMA DE ACREDITACIÓN: DOCUMENTAL.**
- e) **DOCUMENTOS A PRESENTAR:**
 - a) Denominación y descripción del proyecto específico a subvencionar en el ejercicio 2017.
 - b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación con la que se actúa (C.I.F.; Estatutos de la entidad, modificaciones y certificado de inscripción en el Registro correspondiente; DNI representante; Acta notarial o documento acreditativo del Secretario de la entidad o cualquier otro medio válido en Derecho; Memoria explicativa del proyecto con inclusión detallada y concreta de los ingresos y gastos, desglosado por conceptos y con un adecuado nivel de desagregación económica, debidamente firmada por el solicitante, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas así como de la Seguridad Social o certificado de estar exento o declaración responsable del representante.
- f) **PLAZO: 20 DÍAS HÁBILES. LUGAR DE PRESENTACIÓN: REGISTRO GENERAL DE ENTRADA. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**
- g) **CRÉDITO PRESUPUESTARIO:2017.130.33400.48003. EJERCICIO: 2017.**
- h) **CUANTÍA TOTAL MÁXIMA HASTA: 27.500 €.**
- i) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- j) **ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN: ALCALDÍA PRESIDENCIA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**
- k) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN: CARTA CON ACUSE DE RECIBO.**
- l) **PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA: NO**

- m) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN: CUENTA JUSTIFICATIVA** ACOMPAÑADA DE JUSTIFICANTES DE GASTOS QUE PERMITAN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINALIDAD (MEMORIA DE ACTUACIÓN, MEMORIA ECÓNOMICA JUSTIFICATIVA DETALLADA). Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En su caso los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. No serán aceptados tickets como justificante de gastos, salvo que estén expresamente relacionados con la actividad a subvencionar y reúnan los requisitos propios de una factura.
- n) **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2018.**

Con carácter informativo, el beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento que acreditará a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo.

Tercero.- Que por el Área de Cultura se elabore convenio regulador de la subvención”.

Y para que conste en el expediente de su razón como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente en San Cristóbal de La Laguna, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

